



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2705**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado (s) : Cesar Julio Castañeda
Demandado (s) : Gabriel Antonio Gaviria González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00205-00**

La Unión Valle, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 25 a 28 del presente cuaderno, constancia de la devolución de las notificaciones de que trata el CGP, art. 291, con la anotación de que las personas a notificar, no residen; razón por la cual la abogada demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Como quiera que la petición elevada se torna procedente, el despacho dispondrá glosar al plenario las notificaciones devueltas, y, en consecuencia, accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente las constancias de devolución de las notificaciones de que trata el art. 291 CGP, allegada por la apoderada judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo ESM Logística S.A.S.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de los demandados Cesar Julio Castañeda y Gabriel Antonio Gaviria González, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1391 del 17 de junio de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Tercero: Advertir a los emplazados que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Cuarto: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9bf11f126ede741dda7bb316e2cf779a751cacebddabd85fd4150a10a379ca7

Documento generado en 20/10/2021 03:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>